



Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero

Legal Alert

Noviembre 2020

kpmgabogados.es
kpmg.es



Aprobación de la Ley de *Sandbox* Regulatorio.

El BOE ha publicado la **Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero** (en adelante, “Ley para la Transformación Digital del Sistema Financiero”) que incluye la herramienta a través de la cual se podrá comprobar la viabilidad técnica y económica de un proyecto, actuando bajo un espacio controlado, espacio conocido como *Sandbox*. Esta aprobación supone la creación de un marco jurídico adecuado que abrirá el camino a la transformación digital del sector financiero español.

El BOE ha publicado el pasado la Ley para la Transformación Digital del Sistema Financiero, que regula un entorno controlado de pruebas que permita llevar a la práctica proyectos tecnológicos de innovación en el sistema financiero con pleno acomodo en el marco legal y supervisor.

La finalidad de esta Ley es acompañar y supervisar el proceso innovador para eliminar obstáculos y preservar, al mismo tiempo, la seguridad jurídica y la protección al inversor y crea para ello un entorno de pruebas, conocido como *sandbox*.

De esta manera, el sistema financiero dispondrá de un espacio legal controlado para probar sus innovaciones financieras de base tecnológica. Así, la participación en el *sandbox* implica garantizar plenamente tres ámbitos especialmente sensibles:

- (i) la protección de **datos de carácter personal**;
- (ii) la protección a los **usuarios de servicios financieros**; y
- (iii) la **prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo**.

Por otro lado, los aspectos clave del *sandbox* son los siguientes:

- ✓ **Es un espacio controlado:** seguro para los participantes pero sin riesgo para el sistema financiero;
- ✓ **Es instrumento supervisor:** permite conocer los desarrollos y potenciales consecuencias de la transformación digital en la prestación de servicios financieros y proteger a los usuarios y la estabilidad financiera; y
- ✓ **Esquema jurídico de ley-protocolo:** una ley donde se regula el marco general y un

protocolo de pruebas donde se incluye el marco de detalle de cada prueba.

Objeto y ámbito de aplicación

En el *sandbox* se admitirán proyectos del sector financiero, asegurador y del mercado de capitales, no obstante, para acceder al mismo, se deberán cumplir tres requisitos:

- (i) que sea un **proyecto innovador** aplicable en el sistema financiero;
- (ii) que cuente con un **grado de avance suficiente**, de forma que no será posible presentar una simple idea; y
- (iii) que aporte **valor añadido**, sobre los usos preexistentes o sobre alguno de los aspectos determinados por la propia normativa.

Espacio controlado de pruebas

Las solicitudes de acceso al *sandbox* se presentarán por los promotores del proyecto en la sede electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional y estarán acompañadas por una memoria justificativa que explique el proyecto detalladamente.

Asimismo, establecerá semestralmente, una fecha límite de admisión de las solicitudes de acceso. Sólo tendrán en consideración aquellas solicitudes que se presenten durante los 30 días anteriores a la fecha límite.

Posteriormente, trasladará inmediatamente las solicitudes a las autoridades supervisoras competentes y éstas deberán emitir informe motivado favorable o desfavorable en el mes siguiente al fin del plazo de admisión. Podrán disponer de un mes adicional en caso de que los proyectos sean muy

complejos o exista un número elevado de candidaturas.

La Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional publicará en su sede, previo conocimiento de las solicitudes por la Comisión de coordinación, el listado de proyectos con evaluación previa favorable indicando la autoridad competente responsable de realizar el seguimiento del proyecto.

En caso de evaluaciones previas desfavorables la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional desestimarán mediante resolución motivada tales solicitudes.

Una vez obtenida la evaluación previa favorable, en el plazo de 3 meses desde la publicación de la misma se suscribirá un protocolo de pruebas entre el promotor y la autoridad o autoridades supervisoras.

Una vez aprobado el protocolo de pruebas, para que den comienzo las pruebas integrantes del proyecto, el promotor procederá a:

- (i) recabar el **consentimiento informado** de los participantes;
- (ii) activar el **sistema de garantías** (por daños, confidencialidad); y
- (iii) activar el **sistema de indemnizaciones**.

Seguimiento e interrupción de las pruebas

Durante la fase de pruebas la autoridad supervisora designará uno o varios monitores para realizar el seguimiento quienes mantendrán un diálogo continuo con el promotor. En caso de que haya más de una autoridad supervisora, se designará un coordinador de pruebas de entre dichas autoridades para facilitar el seguimiento e interlocución.

La autoridad responsable podrá instar modificaciones del protocolo mediante escrito motivado en el que se razone la necesidad de dichas modificaciones para el buen desarrollo de las pruebas y que deberá contar con la conformidad del promotor.

Asimismo podrá emitir indicaciones escritas para que se cumpla lo establecido en el protocolo y en la ley e instar la suspensión o conclusión de las pruebas del proyecto piloto mediante resolución motivada.

Régimen de salida y efectos posteriores a la realización de pruebas

Examen de los resultados

Concluidas las pruebas, el promotor elaborará una memoria en la que se evaluarán los resultados de las mismas y del conjunto del proyecto piloto y la remitirá en el plazo de un mes a la autoridad supervisora.

Tras el examen de resultados el promotor puede estimar conveniente desarrollar pruebas adicionales o complementarias e instar a la autoridad responsable del seguimiento a que se extienda su duración, previa modificación del protocolo.

Pasarela de acceso a la actividad

Una vez finalizado el proyecto piloto o durante su desarrollo conforme a lo dispuesto en el protocolo, el promotor podrá solicitar autorización para dar comienzo a la actividad, en caso de que no dispusiese de ella, o para ampliarla.

Otra información relevante

La Ley recoge un conjunto de disposiciones institucionales y de previsiones de rendición de cuentas. Prevé un marco reforzado de colaboración y coordinación sin alteración de la distribución y ejercicio de las respectivas competencias fijadas en las normas reguladoras de la arquitectura institucional del sistema financiero.

De manera concreta, para el seguimiento e impulso del espacio controlado de pruebas, de las demás medidas previstas en la Ley y, en general, del seguimiento del proceso de transformación digital del sistema financiero, se establece una Comisión de coordinación, presidida por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, en la que participarán representantes de las autoridades supervisoras o de otras instituciones del sector.

Asimismo, el carácter marcadamente transnacional de la actividad financiera en el contexto de la transformación digital hace aconsejable prever mecanismos de cooperación internacional entre autoridades públicas que permitan que los instrumentos previstos en la Ley incorporen la dimensión global, ampliando así las posibilidades de forjar alianzas y de responder conjuntamente a retos que superan notablemente las capacidades nacionales de actuación.

Entrada en vigor

La presente Ley ha entrado en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE.

Adjuntamos [enlace al texto normativo](#) por si fuera de interés.

Contactos

Francisco Uría
Socio
KPMG Abogados, S.L.P.
Tel. 91 451 30 67
furia@kpmg.es

María Pilar Galán
Socia
KPMG Abogados, S.L.P.
Tel. 91 451 31 70
mariapilargalan@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Edificio Oficentro
Avda. Maisonnave, 19
03003 Alicante
T: 965 92 0722
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realía
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 2900
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 7300
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 0120
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio San Marcos
Dr. Verneau, 1
35001 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 33 2304
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 3400
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 1460
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 6928
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edifici Ca'n de Segura
Avda. del Comte de Sallent, 2
07003 Palma de Mallorca
T: 971 72 1601
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 1408
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 2250
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Avda. de la Palmera, 28
41012 Sevilla
T: 954 93 4646
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Condes de Buñol
Isabel la Católica, 8
46004 Valencia
T: 963 53 4092
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Arenal, 18
36201 Vigo
T: 986 22 8505
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 8133
Fax: 976 75 48 96